

**SEGOVIA**

DECRETO. ILMA. Sra. ALCALDESA

---

<b><u>Refª Expte:</u></b>	<b>000025/2017-CNT</b>
<b><u>Procedimiento:</u></b>	<b>ABIERTO</b>
<b><u>Interesado:</u></b>	<b>SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO</b>
<b><u>Actuación:</u></b>	<b>ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA</b>

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Diciembre de 2017, por el que se declara que la oferta económicamente más ventajosa en el expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto del Servicio de Ludotecas Municipales del Ayuntamiento de Segovia, es la presentada por Asociación Belerofonte (CIF: G-37519253) por importe de 23.850 euros anuales IVA excluido

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2017, se requiere a la Asociación Belerofonte, para que presenten dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.385,00 euros. Asimismo dicho requerimiento se publica en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Visto que la Asociación Belerofonte, con fecha 18 de Diciembre de 2017, presenta garantía definitiva por importe de 2.385,00 euros, en virtud de lo exigido en el art. 95.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Considerando que la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017 acuerda excluir a la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios S.A., al no obtener el umbral mínimo de puntuación de 18 puntos, de acuerdo con lo que establece el Pliego de cláusulas administrativas. Queda incorporado en el informe de valoración, la justificación de que el proyecto educativo presentado no cumple con el planteamiento de los objetivos propuestos y las necesidades administrativas a cubrir con el presente contrato. La propia fundamentación del proyecto considerado como "campamento" excluye la posibilidad de que se trabaje de un modo sistemático y sostenido en el tiempo.

En uso de las facultades que el ordenamiento jurídico vigente me confiere y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 17 de Junio de 2015. (B.O.P núm. 76 de 26 de junio de 2.015)

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir a la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios S.A., al no obtener el umbral mínimo de puntuación de 18 puntos, de acuerdo con lo que establece el Pliego de cláusulas administrativas. Queda incorporado en el informe de valoración la justificación de



que el proyecto educativo presentado no cumple con el planteamiento de los objetivos propuestos y las necesidades administrativas a cubrir con el presente contrato.

**TERCERO.-** Adjudicar la contratación administrativa tramitada mediante procedimiento abierto del Servicio de Ludotecas Municipales del Ayuntamiento de Segovia, a favor de la ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF: G-37519253) por importe de 23.850 euros anuales IVA excluido.

El resultado de la puntuación obtenida es la siguiente:

LICITADORES	PROYECTO TECNICO	MEJORAS	PRECIO	TOTAL
ESTHER CALLE CASAS	35	0	10,92	45,92
ASOCIACION BELEROFONTE	29	2,75	36,40	68,15

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y notificar este acuerdo a todos los licitadores, adjuntando una copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Diciembre de 2017, por el que se determinan las condiciones de la oferta económicamente más ventajosa, así como una copia de los informes en el que se procede a valorar los criterios que dependen de un juicio de valor, y los criterios cuantificables de forma automática, y que han de considerarse parte integrante e inseparable del acuerdo de adjudicación a efectos de su motivación.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, y al Responsable del Contrato.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Cúmplase,

LA ALCALDESA,

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

**LA SECRETARIA GENERAL,**